

RESOLUCIÓN UIT-R 2-5

Reunión Preparatoria de Conferencias

(1993-1995-1997-2000-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- b) que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

observando

que en la preparación de la Conferencia, la Comisión Especial participa para tratar de los asuntos de reglamentación y procedimiento, y que la Resolución 38 contiene las disposiciones que rigen esta Comisión,

resuelve

1 que se establezca una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) con arreglo a los principios siguientes:

- la RPC debe ser permanente;
- debe examinar los temas del orden del día de la Conferencia inmediata siguiente y llevar a cabo los preparativos preliminares para la Conferencia posterior;
- debe invitarse a participar a todos los Estados Miembros de la UIT/Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;
- sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que deseen participar en la reunión;
- el mandato de la RPC debe comprender la actualización, racionalización, presentación y discusión de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y la Comisión Especial, junto con el examen de la documentación nueva que se le someta, incluidas las contribuciones relativas al examen de las Resoluciones de la CMR en vigor, las Recomendaciones y las Contribuciones, de haberlas, de los Estados Miembros con contribuciones relativas al orden del día de la próxima CMR y las siguientes. Estas contribuciones habrán de incluirse en el Anexo al Informe de la RPC a título informativo;

2 que incumbe a la RPC preparar un informe refundido que sirva para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, a partir de:

- las contribuciones de las administraciones, la Comisión Especial, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio) y de otras fuentes (véase el Artículo 19 del Convenio) relacionadas con los temas reglamentarios, técnicos, de explotación y de procedimiento que examinarán estas Conferencias;

- la inclusión, siempre que sea posible, de enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen o en caso de falta de acuerdo para conciliar los enfoques, la inclusión de las distintas opiniones y la justificación de las mismas;
- 3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

- 1** Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio y la Comisión Especial, según proceda.
- 2** La RPC celebrará normalmente dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.
- 2.1** La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida y se invitará a participar en la misma a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.
- 2.2** La segunda sesión tendrá como objetivo preparar el Informe para la siguiente CMR. También se examinarán los progresos de los estudios preparatorios sobre los puntos del orden del día que se considerarán en la CMR siguiente a la próxima CMR prevista. Tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (generalmente no más de dos semanas) y se celebrará a tiempo para que el Informe Final pueda publicarse al menos seis meses antes de la próxima CMR.
- 2.3** La primera sesión determinará las cuestiones que habrán de estudiarse como preparación para la próxima CMR y, cuando sea posible, de la siguiente CMR. Estos asuntos deben inspirarse en orden del día provisional y en el proyecto de orden del día de la Conferencia y deben, cuando sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo del UIT-R (que puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo, etc.) que asumirá la responsabilidad de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir o participar según sea necesario*. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.
- 2.4** Las reuniones de los grupos del UIT-R identificados (los grupos encargados) se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados. Los grupos deben preparar los documentos a partir del material existente y de las nuevas contribuciones. Los informes finales de los grupos encargados podrán presentarse directamente a la RPC, generalmente en la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

* Por grupo del UIT-R interesado se entiende un grupo que aporta contribuciones sobre un determinado tema o al que se tiene informado de los trabajos sobre un determinado tema y toma las medidas apropiadas.

2.5 Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, éste incluirá un resumen analítico de cada tema (véase el anterior § 2.3) preparado por el grupo encargado, resumen que utilizará la BR para informar a los grupos regionales durante el ciclo de estudios de la CMR, correspondiendo al grupo encargado la redacción de un resumen final para el proyecto de texto de la RPC definitivo, que se incluirá en el Informe de la RPC.

3 El trabajo de la RPC estará dirigido por el Presidente y los Vicepresidentes. El Presidente se encargará de preparar el Informe a la CMR siguiente.

4 El Presidente o la RPC puede nombrar Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC coherente.

5 La Comisión de Dirección de la RPC estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC, así como el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión Especial.

6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

7 El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los idiomas oficiales de la Unión y se distribuirá entre los Estados Miembros por lo menos dos meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe Final de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT-R aprobados, según el caso, en la redacción de los textos de la RPC.

9 En lo que respecta a las disposiciones relativas al método de trabajo, la RPC se considerará reunión de la UIT de acuerdo con el número 172 de la Constitución.

10 En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.

11 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT-R 1.
